

100202211- **0544**

Bogotá, D.C.

Doctor  
WILMAR FRANCO FRANCO  
Consejero  
Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Asunto: **Análisis de impactos del documento para discusión pública - Reforma de la tasa de interés de referencia fase II**

Cordial saludo doctor Franco,

En atención a su oficio con radicado 2-2020-034779 del 9 de diciembre de 2020 mediante el cual solicita las recomendaciones formuladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en virtud de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 8° de la Ley 1314 de 2009 le informo que, analizado el documento técnico del asunto, frente a las preguntas planteadas la Dirección de Gestión de Fiscalización tiene las siguientes consideraciones:

**Pregunta No 1** ¿Considera usted que, una o más disposiciones contenidas en las enmiendas o modificaciones a las NIIF completas descritas a continuación, o parte de ellas, incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados para las entidades colombianas. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.

Las propuestas de modificación a las NIIF contenidas en el documento no resultan ineficaces o inapropiadas y no contravienen las disposiciones legales. Lo anterior teniendo en cuenta la regulación que para efectos fiscales hacen los artículos 261 y 286 del E.T. en cuanto al efecto de los Ajustes de medición a valor razonable de las operaciones de cobertura y de derivados tanto en el pasivo como en el patrimonio, así como las disposiciones contenidas en el artículo 33 del E.T. para los ingresos y gastos por mediciones a valor razonables de los instrumentos financieros derivados.

**Pregunta No 2** ¿Considera necesaria alguna excepción a lo contemplado en las enmiendas o modificaciones a las NIIF completas descritas a continuación, por parte de las entidades colombianas? Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique las excepciones o requerimientos adicionales y sustente por qué es necesaria dicha excepción o requerimiento. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.

No consideramos necesario incluir excepciones adicionales a las contempladas en el documento para su aplicación en Colombia.

**Pregunta No 3** ¿Usted considera que lo establecido en las enmiendas o modificaciones a las NIIF completas descritas a continuación, podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados, indicando referencias exactas a la norma respectiva. Por favor adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte técnico.

Las propuestas de modificación a la norma no son contrarias a las disposiciones legales aplicables en Colombia.

**Pregunta No 4** ¿Está de acuerdo con la recomendación del CTCP, en el sentido de que la aplicación de las enmiendas o modificaciones a las NIIF completas descritas a continuación, se realicen a partir de la fecha descritas en el párrafo 4 de los antecedentes

No se advierten efectos fiscales por la aplicación de las modificaciones descritas en los estados financieros que se emitan para los períodos que inicien a partir de la fecha de expedición del decreto, por lo que no hay observaciones al respecto.

Atentamente,

**LUIS CARLOS QUEVEDO CERPA**  
Director de Gestión de Fiscalización  
UAE-DIAN